

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No.116
RADICADO	052093184001-2019-00052-00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO
CURADORA PRINCIPAL	ADELFA DE JESÚS ARENAS ÁLVAREZ
CURADOR SUPLENTE	JAVIER ARENAS ALVAREZ
INTERDICTO	JUAN DE JESÚS ÁLVAREZ MACHADO
DECISIÓN	RESUELVE SOLICITUD

Concordia, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El señor Javier Arenas Álvarez, eleva al Despacho petición, por medio de la cual solicita se le indique si la rendición de cuentas respecto de la administración de los bienes de su padre Juan de Jesús Álvarez Machado, las debe de seguir firmando la curadora principal o lo puede hacer él como suplente. Además, solicita se le informe si dicha relación la presenta de forma física o virtual.

Pues bien, se le indica al patente que en auto de sustanciación nro. 7 dictado el 11 de enero de la anualidad que avanza, se incorporó la rendición de cuentas que fue allegada y coadyuvada por la curadora principal, señora Adelfa de Jesús Arenas Álvarez, por tanto, puede seguir siendo presentada de manera unánime.

Frente al modo de presentar la relación de las cuentas, hasta que el Juzgado no proceda con la revisión de la interdicción, conforme al artículo 56 de la ley 1996 de 2019, y determine si la persona bajo medida de interdicción requiere de la adjudicación judicial de apoyo o no, se seguirá recibiendo de manera virtual.

NOTIFIQUESE

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.
CONCORDIA (ANTIOQUIA)
Teléfono: (574)844 62 70.
Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.
CONCORDIA (ANTIOQUIA)
Teléfono: (574)844 62 70.
Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c82358f24b610c9115440e04f3c74e3d05c20525fb300a2f049b48841dd4d80**
Documento generado en 30/03/2022 12:03:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**